

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al bien inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el bien inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo  
MINISTRO  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Victor Martinez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Galarraga  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-585-2019)-22-noviembre



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase emitir las siguientes: **NORMAS QUE REGULAN EL INGRESO DE ESTUDIANTES AL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR O PARALELA, EL REINGRESO AL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESCOLAR O PARA LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CICLO DIVERSIFICADO.**

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3386-2019

Guatemala, 20 de noviembre de 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación de sus habitantes sin discriminación alguna, y que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece que el Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desean ampliarla.

CONSIDERANDO:

Que **A)** para dar cumplimiento a la responsabilidad del Estado de otorgar educación a la población guatemalteca, a la que hace referencia el considerando anterior, es necesario establecer las disposiciones que faciliten el ingreso de estudiantes al Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela. **B)** El Acuerdo Ministerial Número 1007-2018, Normas que regulan el ingreso de estudiantes al Subsistema de Educación Extraescolar, debe derogarse con fundamento en el artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial. La presente disposición es de interés del Estado y su publicación deberá realizarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales c) y m) y 33, literales a) y c) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 9, 10, 30 y 31 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y 8 del Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

**NORMAS QUE REGULAN EL INGRESO DE ESTUDIANTES AL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR O PARALELA, EL REINGRESO AL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESCOLAR O PARA LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CICLO DIVERSIFICADO.**

**ARTÍCULO 1. Objetivo.** Facilitar el ingreso de estudiantes al Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, promover el reingreso al Subsistema de Educación Escolar y acreditar y certificar las competencias correspondientes a los diferentes grados, ciclos, niveles y etapas del Sistema Educativo Nacional.

**ARTÍCULO 2. Requisitos de ingreso.** Para ingresar al Subsistema de Educación Extraescolar, en los niveles de educación primaria y media, se requiere lo siguiente: a) Certificado de Nacimiento; b) Documento Personal de Identificación (DPI) emitido por Registro Nacional de las Personas o Pasaporte. c) Pasaporte o Tarjeta Consular para las personas que viven en el extranjero. d) Pasaporte para los extranjeros que viven en el territorio nacional.

Los documentos provenientes del extranjero, deben observar lo prescrito en el Decreto Número 1-2016 del Congreso de la República de Guatemala; consecuentemente no será necesario ningún trámite adicional, ya que todo documento apostillado tiene validez en el territorio nacional.

Los estudiantes podrán presentar los documentos de inscripción en formato digital (PDF o similar) o de forma física. Los documentos originales quedan en resguardo del estudiante.

**ARTÍCULO 3. Homologación de grados.** Para ingresar a cualquier programa no será necesario hacer equivalencias; el estudiante debe haber aprobado y acreditado documentalmente la etapa o grado correspondiente, atendiendo las siguientes disposiciones:

- La Primera Etapa de Primaria Acelerada de Adultos equivalente a la Primera Etapa de Post Alfabetización de CONALFA o Tercer Grado de Primaria Regular.
- La Segunda Etapa de Primaria Acelerada de Adultos equivale a la Segunda Etapa de Post Alfabetización de CONALFA o Sexto Grado de Primaria Regular.
- La Primera Etapa del Ciclo Básico Modalidad Flexible equivale a Primero y Segundo grado del Ciclo Básico Plan Anual o a Primer Año del Ciclo Básico por Madurez Plan Anual o Plan Semestral.
- La Segunda Etapa del Ciclo Básico Modalidad Flexible o Segundo Año del Ciclo Básico por Madurez Plan Anual o Semestral, equivalen a Tercer Grado del Ciclo Básico Plan Anual.
- Los estudiantes que aprobaron el Primer Grado del Ciclo Básico Plan Diario o Plan Fin de Semana, o cualquier otra modalidad podrán ingresar directamente a Segundo Año del Ciclo Básico por Madurez o Segunda Etapa del Ciclo Básico de Educación Básica del Nivel Medio del Subsistema de Educación Extraescolar.
- Personas que hayan aprobado cuarto grado del ciclo diversificado del nivel medio, en cualquier carrera podrán inscribirse en quinto grado diversificado de la oferta educativa del Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea).

**ARTÍCULO 4. Evaluación por suficiencia.** Toda persona interesada en continuar sus estudios, y que no cuente con certificados, diplomas, títulos o cualquier documento que acredite los estudios realizados, podrá optar al servicio de evaluación por suficiencia, elaborado y aplicado por el Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), dentro y fuera del país que permitirán ubicar el grado, ciclo, nivel o etapa educativa que corresponda.

Para aprobar esta evaluación se requiere nota mínima de 60 puntos. Los datos de los estudiantes que se sometan a este tipo de evaluación, así como sus resultados serán ingresados en el Sistema de Información y Registro de Educación Extraescolar (Sireex).

**ARTÍCULO 5. Certificados.** Todos los certificados, diplomas y títulos emitidos como producto de la aplicación de evaluación por suficiencia, tendrán validez en los Subsistemas de Educación Escolar y Extraescolar o Paralela.

**ARTÍCULO 6. Certificados o Diplomas emitidos antes del año 2008.** Para que los certificados o diplomas del Nivel Medio, Ciclos Básico o Diversificado, emitidos con anterioridad al ciclo escolar 2008 tengan validez, bastará con la identificación numérica de la matrícula en el documento respectivo.

**ARTÍCULO 7. Exámenes extraordinarios.** Cuando un estudiante presente certificado con una o dos áreas de estudio reprobadas y tenga 18 años o más, podrá solicitar ante el Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), evaluación extraordinaria para aprobar los cursos pendientes; según los resultados obtenidos se emitirá el certificado correspondiente generado en el Sistema de Información y Registro de Educación Extraescolar (Sireex).

**ARTÍCULO 8. Verificación de documentos.** El Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), comprobará la autenticidad de los documentos presentados para inscripción. Los establecimientos educativos están obligados a proporcionar la colaboración a las autoridades educativas interesadas, para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO 9. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por el Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa y la Dirección General correspondiente.

**ARTÍCULO 10. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 1007-2018 de fecha 06 de abril de 2018 y cualquier otra disposición que contravenga el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 11. Vigencia.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente, después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEXANDRO CANTO MEJÍA

EMY KARINA DE LEÓN SOLARES DE ÁLVAREZ

(E-884-2019)-22-noviembre



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase AUTORIZAR EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (PRONEA).

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3387-2019

Guatemala, 20 de noviembre de 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes, sin discriminación alguna, con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana, promoviendo la educación especial, diversificada y la extraescolar, orientada de manera científica, tecnológica y humanística.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional, determina que el Subsistema de Educación Extraescolar o Paralela, es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a las que habiéndola tenido desean ampliarlas.

**CONSIDERANDO:**

Que **A)** La Dirección General de Educación Extraescolar (Digeex), de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, es responsable de proveer la modalidad para el proceso educativo a niños y jóvenes en sobre edad, con modalidades diferentes a las del subsistema escolar formal, en todos los niveles y modalidades educativas e implementar el Currículo Nacional Base (CNB) para la población extraescolar del país. **B)** Mediante Acuerdo Ministerial número 3852-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, fue creado el Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea) con el propósito de facilitar oportunidades educativas dirigidas a la población que no ha tenido acceso a la educación escolar, que no la ha completado, o bien, que habiéndola tenido desee ampliarla. El presente Acuerdo Ministerial por ser de interés del Estado, deberá publicarse sin costo alguno.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, 72, 74 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), f) y m) y 33; literales a) y c) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 8, 30, 31, 32, 54 y 55 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y Acuerdo Gubernativo número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

**ACUERDA:**

**AUTORIZAR EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (PRONEA)**

**ARTÍCULO 1. Autorización.** Se autoriza el Plan de Estudios del Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), que podrá impartir los niveles educativos, etapas y áreas curriculares correspondientes, de la manera siguiente:

**a) Nivel Primario**

PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación y Lenguaje</li> <li>• Matemáticas</li> <li>• Ciencias Naturales</li> <li>• Ciencias Sociales</li> <li>• Productividad y Desarrollo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación y Lenguaje</li> <li>• Matemáticas</li> <li>• Ciencias Naturales</li> <li>• Ciencias Sociales</li> <li>• Productividad y Desarrollo</li> </ul>

**b) Nivel Medio, Ciclo Básico**

PRIMERA ETAPA	SEGUNDA ETAPA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas</li> <li>• Comunicación y Lenguaje</li> <li>• Ciencias Naturales</li> <li>• Ciencias Sociales y Ciudadanía</li> <li>• Emprendimiento para la productividad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas</li> <li>• Comunicación y Lenguaje</li> <li>• Ciencias Naturales</li> <li>• Ciencias Sociales y Ciudadanía</li> <li>• Emprendimiento para la productividad</li> </ul>

**c) Nivel Medio, Ciclo Diversificado, Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Productividad y Emprendimiento**

CUARTO GRADO	QUINTO GRADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación y Literatura</li> <li>• Matemáticas</li> <li>• Ciencias Naturales</li> <li>• Ciencias Sociales</li> <li>• Gestión de Proyectos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación y Literatura</li> <li>• Matemáticas</li> <li>• Ciencias Naturales</li> <li>• Ciencias Sociales</li> <li>• Emprendimiento</li> </ul>

**ARTÍCULO 2. Integración de áreas.** El Plan de Estudios del Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), utilizará el sistema de entrega integrado por áreas afines de la siguiente manera:

- a) Educación Física.** Las competencias correspondientes al área de Educación Física serán integradas en el contenido de Ciencias Naturales en todos los niveles. Los contenidos se reflejarán en los módulos de estudio con temas de cultura general sobre deportes. La implementación se realizará de forma progresiva.
- b) Tecnología del Aprendizaje y la Comunicación y Cultura e Idioma de los Pueblos, Maya, Garifuna, Xinka e Inglés:** Serán integradas como eje transversal en todos los cursos de todos los niveles. Los contenidos se reflejarán en los módulos de estudio con temas de pertinencia cultural y lingüística. La implementación se realizará de forma progresiva.
- c) Expresión Artística.** Será integrada al área de Ciencias Sociales o Ciencias Sociales y Ciudadanía en todos los niveles. Los contenidos se reflejarán en los módulos de estudio con temas relacionados a las artes. La implementación se realizará de forma progresiva.

**ARTÍCULO 3. Formación Flexible.** Todos los niveles de estudio, impartidos por el Programa Nacional de Educación Alternativa (Pronea), no están sujetos a calendario específico; en consecuencia se podrá inscribir estudiantes y emitir certificados o diplomas durante todo el año. Los estudiantes pueden avanzar a su propio ritmo.

**ARTÍCULO 4. Formación Laboral.** Cualquier estudiante del Nivel de Educación Media, Ciclos de Educación Básica o Diversificada, que desee especializarse en alguna área de formación laboral, tendrá opción de realizar cursos libres en Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana (Cemucaf) y estudiar de forma paralela o consecutiva al grado o etapa que esté cursando.